|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| INFORMACION DEL EMPLEADOR | | | | | | | |
| **ELEVEN TWO S.A.S. NIT. 901.550.129-9** | | | | | | | |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR | | | | | | | |
| **NOMBRE** | **Sandra Bonilla** | | | | | | |
| **TIPO DE DOCUMENTO** | C C | **No DE DOCUMENTO** | | **123456789** | **LUGAR DE EXPEDICION** | | MEDELLIN |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | sandra@correo.com | | | | | | |
| **DIRECCIÓN DE RESIDENCIA** | CALLE 52 # 7 – 78 INTERIOR 201 MEDELLIN | | | **CELULAR** | undefined | | |
| **CARGO** | RELACIONISTA | | | | | | |
| **SALARIO BASICO MENSUAL** | 2000000 | UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L | | | | | |
| **PERIODICIDAD DE PAGO** | QUINCENAL | **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** | | | CL 10A # 40 15 | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | FIJO | **FECHA INICIO** | 30/5/2025 | | **FECHA FINAL** | 30/7/2025 | |

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO** regido además de la ley por el reglamento interno de trabajo, procedimientos, normas e instrucciones administrativas internas vigentes o que llegaren a expedirse y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**. **OBJETO:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, en cumplimiento, entre otras, con las actividades relacionadas en el Manual de Funciones, el cual hace parte integral de este contrato.

**PARÁGRAFO.** Las actividades a desarrollar, son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto social de ELEVEN TWO S.A.S.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, 1) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de funciones propias del cargo para el cual es contratado, en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes; Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato; 3) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR, de toda la información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que se de naturaleza privada; 4) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 5) Cuidar permanentemente los intereses del EMPLEADOR: 6) Observar completa armonía y comprensión con el EMPLEADOR o con las personas que éste designe y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor , así como con terceros que tengan relación con el EMPLEADOR; 7) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad , colaboración y disciplina; 8) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 9) Desarrollar de manera eficiente las funciones asignadas a su cargo: 10) Cumplir las normas, los reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR; 11) Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme, si hay lugar a ello, además de los elementos de protección personal recomendados para el cargo; 12) Asistir puntual y activamente a las reuniones y/o capacitaciones de cualquier índole, programados por la empresa u ordenados por ésta; 13) Entregar a su jefe inmediato los materiales, equipos y bienes de la empresa que tenga bajo su custodia, antes de iniciar su periodo de vacaciones, licencias o demás eventos que impliquen la no presentación del servicio por parte de TRABAJADOR; 14) Devolver los bienes asignados para la ejecución de sus labores, al finalizar el contrato de trabajo o por cualquier causa o momento en que el EMPLEADOR así lo solicite; 15) Hacer uso eficiente de los recursos que le suministre el EMPLEADOR para el correcto desempeño de sus funciones; 16) Informar al EMPLEADOR o al personal designado por éste de todas aquellas conductas tendientes a evitarle daños y/o perjuicios; 17) Cumplir estrictamente las normas de higiene tanto el manejo de los procesos de alimentos, así como el cumplimiento de las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las normas legales de las Buenas Prácticas de Manufactura; 18) Guardar los alimentos en los espacios adecuados y dispuestos por el EMPLEADOR.

**TERCERA. PROHIBICIONES AL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el Artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, a: 1) Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; 2) Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la ejecución de las actividades que le sean asignadas; 3) Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que le pertenezca o no al EMPLEADOR; 4) Consumir bebidas alcohólicas, presentarse en estado de alicoramiento, presentarse bajo la influencia de cualquier tipo de sustancia que pueda alterar sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado, portar, consumir y/o comercializar cualquier tipo de sustancia que este al margen de la Ley; 5) Utilizar herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; 6) Ser discretos en el manejo de la información confiada en razón del cargo tales como comentarios, suministro de esta a otros compañeros o terceras personas que implique perjuicio para la empresa, los compañeros, los clientes, los clientes o los usuarios; 7) Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores, compañeros de trabajo o terceras personas que tengan que ver con la organización; 8) Ausentarse total o parcialmente durante la jornada de trabajo sin contar con la autorización por parte del EMPLEDOR o sus representantes; 9) Ejercer actividades que pongan en peligro los bienes del EMPLEADOR, de sus compañeros de trabajo o terceras personas, así como su integridad, en el ejercicio de sus funciones o dentro de la jornada laboral; 10) Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral; 11) Consumir o sustraer insumos, alimentos o bebidas son la previa autorización; 12) hacer uso para sí mismo y/o otorgar descuento o créditos a compañeros trabajo sin la debida autorización; 13) intimar en cualquier forma con los clientes, no generar algún tipo de contacto o de compromiso laboral o extra laboral; compartir información personal a los clientes como lo son números telefónicos, redes sociales, entre otros; 14) Incurrir en situaciones que se puedan interpretar como extralimitas con los clientes; 15) Generar encuentros con los clientes una vez terminada la jornada laboral; 16) hacer uso del celular personal o de cualquier otro tipo de dispositivo electrónico dentro de su jornada laboral.

**CUARTA. REMUNERACIÓN:** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este documento y en las oportunidades señaladas, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

**PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR autoriza al EMPLEADOR para que la remuneración salarial, así mismo como cualquier otro beneficio prestacional, descanso por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, entre otros, originados por la vigencia de este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria dispuesta para el pago de la nómina.

**QUINTA. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO:** El EMPLEADOR podrá reconocer al TRABAJADOR beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como: bonificaciones, alimentación, entre otros que se ocasionen durante la vigencia de este contrato, lo que haría a título de mera liberalidad y subsistirán hasta que el EMPLEADOR decida su modificación o supresión atendiendo sus capacidades , es así como el TRABAJADOR autoriza para que estos reconocimientos puedan ser modificados o suprimidos por el EMPLEADOR, de acuerdo con su decisión unilateral en la misma forma como pueden ser otorgados.

**SEXTA**. **DURACIÓN**: La duración del presente contrato es la establecida durante cuatro (4) meses. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.

**SEPTIMA. PERIODO DE PRUEBA:** Los primeros Veinticuatro (24) días, se consideran como período de prueba, periodo en el cual el EMPLEADOR, evaluará las cualidades y habilidades requeridas para el cargo, como además cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna.

**OCTAVA. DESCUENTOS:** El TRABAJADOR autoriza con la suscripción de este contrato al EMPLEADOR para que descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores pagados al TRABAJADOR a los que legalmente no tenga derecho u otros que se presenten en ejercicio del vínculo contractual. Este descuento se podrá realizar de la nómina o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que se cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

**NOVENA. JORNADA LABORAL:** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal permitida, contando el EMPLEADOR con la facultad de hacer modificaciones mediante la distribución de turnos de acuerdo con las necesidades de la empresa; en razón a ello, el TRABAJADOR acepta desde ya los cambios que se requieran respecto a su jornada y laboral, de acuerdo con el sector al cual pertenece la empresa, es un servicio en todos los días de la semana, por lo tanto la jornada laboral es de domingo a domingo con descanso en cualquiera de los días de la semana.

**PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten dentro de la empresa, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

**DECIMA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/ O FESTIVO:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes.

El EMPLEADOR en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente.

**DECIMA PRIMERA. AUTORIZACION DE CONTACTO:** El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizarse la dirección de residencia, se tendrá como suya, para todos los efectos, la última registrada en la empresa. En este sentido, autoriza al TRABAJADOR, lo que se formaliza con las firmas de este contrato, que cualquier información que deba suministrarle, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea Whats app que tenga habilitada de uso personal.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá terminar por alguna de causas:

1. **MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en cualquier momento podrán convenir libre y voluntariamente dar por terminado el presente contrato, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho.
2. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL TRABAJADOR (RENUNCIA):** El TRABAJADOR podrá terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presente contrato.
3. **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL EMPLEADOR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, las circulares, comunicados y en general, las que a lo largo de su ejecución se establezcan y que su falta sea calificada como grave, entre ellas se tienen las siguientes:
   1. El incumplimiento a lo estipulado en el objeto, obligaciones y prohibiciones relacionadas en este contrato.
   2. El incumplimiento a las funciones asignadas al cargo.
   3. La omisión de suministrar información al EMPLEADOR tendiente a evitarle daños y perjuicios.

**DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** Se constituye como una obligación del TRABAJADOR mantener bajo estricta confidencialidad la información confiada a él por el EMPLEADOR y que corresponda a sus clientes, proveedores, empleados o terceras personas para que sólo sea utilizada en gestiones relacionadas con el desempeño de sus funciones.

En razón a lo anterior queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, el conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras, portátiles, correo electrónico, entre otros., información relacionada con el EMPLEADOR, que se propiedad de éste y que le sea suministrada al TRABAJADOR en razón de las funciones que desarrolla, todo ello de conformidad con las normas de protección de datos personales.

**DECIMA CUARTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso, por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2023 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

**DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** El TRABAJADOR acepta expresamente desde ahora todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para ella, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

**PARÁGRAFO.** El EMPLEADOR podrá solicitar al TRABAJADOR prestar su servicio en cualquiera de las sedes que establezca la empresa.

**DECIMO SEXTA. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas a las cuales se somete y se obliga a respetar y cumplir en el desarrollo del contrato de trabajo que voluntariamente suscribe.

**DECIMO SEPTIMA. EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que harán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Medellín, a los VEINTIUNO **(21) dìas del mes de mayo de 2025.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**El Empleador Sandra Bonilla**

**NIT. 901.550.129-9 El Trabajador**

**C.C.**